# **PÚBLICO**

C.P. HUASCO ORD N° 12.600/ 32 /VRS.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL EMBARCADERO DE CALETA CHAÑARAL DE ACEITUNO.

HUASCO, 08 de julio de 2020.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 06 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

#### RESUELVO:

**1.- HABILÍTASE** la operación de la siguiente instalación portuaria:

#### a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Embarcadero Chañaral de Aceituno.

### b.- Descripción General.

Muelle menor con un frente de atraque para naves menores de hasta 12 toneladas de arqueo bruto, destinado para la descarga de la pesca artesanal y embarque de turistas.

Este muelle está estructurado en base de hormigón armado, para el atraque de las embarcaciones menores de los pescadores de Caleta Chañaral de Aceituno.

#### c.- Ubicación Geográfica.

Se ubica en la Región de Atacama, en la Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, en la ensenadita que se forma en el extremo S de la costa oriental, cerca de la playa, utilizable solo con buenas condiciones de tiempo.

Latitud : 29° 04' 38.92" S. Longitud : 071° 29' 31.10" W.

**Nota:** La referida instalación portuaria, no se encuentra graficada en la Carta S.H.O.A. Nº 3122

# C.P. HUASCO ORD. N° 12.600/ 32 / VRS.

FECHA: 08 de julio de 2020.

#### d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias, Región de Atacama.

### e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

#### f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

## g.- Límites del Puerto.

No corresponde.

# h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

## 1) Dirección y velocidad de Viento predominante, en nudos:

Los vientos dominantes en Caleta Chañaral de Aceituno son los del SW, los cuales soplan, generalmente con mayor violencia, durante la estación de verano, es protegida de los vientos del N y del S.

#### 2) Dirección y velocidad de la Corriente, en nudos:

0,25 m/s en dirección N (llenante) y 0,15 m/s en dirección S (vaciante).

#### 3) Altura Ola, en metros:

El oleaje reinante es del SW, con altura de ola entre 0,2 a 1,0 metros.

Con oleaje del SW entran marejadas desde esa dirección, la cual normalmente es muy gruesa y produce cerca de la playa una fuerte resaca que hace difícil el desembarque.

#### 4) Amplitud de la Marea, en metros:

La Caleta Chañaral de Aceituno no figura en las Tablas de Marea de la Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. Nº 3009, siendo el puerto más cercano el de Huasco, que es puerto secundario, puerto patrón Antofagasta, rango de marea en sicigia 1,90 metros.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. Nº 3122.

FECHA: 08 de julio de 2020.

#### i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

- **Extensión** : 34 metros de largo x 11,5 metros de ancho.

- Orientación : NW – 332°.

Bitas de amarre
Defensas
No tiene (Posee 04 cornamusas)
04 NR. (Tipo neumáticos caucho).

#### j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

#### k.- Condiciones Límites para las Naves.

Eslora máxima
Calado máximo
Manga máxima
Desplazamiento máximo
Sistema de propulsión
12,0 metros.
2,0 metros.
15 toneladas.
Mecánica y remo.

### I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

### 1) Atraque:

El sitio de atraque será el frente norte del muelle, la aproximación será de 45º a un andar mínimo, luego a la cuadra del sitio de atraque y a una distancia de 1 metro, pasará la maniobra de amarre, para quedar con la proa en dirección a al mar.

#### 2) Amarre:

Consistirá en pasar un largo de proa babor hacia la cornamusa del muelle, luego otro largo de popa babor hacia la cornamusa del muelle.

#### 3) Desatraque:

Se largan las espías en el siguiente orden:

Amarra de proa, amarra de popa, luego se desatraca la nave y a 1,0 metro del sitio de atraque, se da avante.

#### 4) Maniobras Simultáneas:

No autorizadas.

#### 5) Maniobras de Abarloamiento:

No autorizadas.

#### 6) Rancho de naves:

No autorizadas.

# C.P. HUASCO ORD. N° 12.600/ 32 / VRS.

FECHA: 08 de julio de 2020.

#### m.- Ayudas a la Navegación.

1) Tipo : Faro Isla Chañaral.

N° Orden Nacional : 108. N° Internacional : G-1916.

Cantidad : 1.

Ubicación : Latitud: 29° 01,7' S. / Longitud: 071° 35,0' W.

1) Tipo : Baliza Luminosa Punta Rancagua.

N° Orden Nacional : 108-1. N° Internacional : G-1915.

Cantidad : 1.

Ubicación : Latitud: 29° 05,2' S. / Longitud: 071° 31,0' W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. Nº 3122.

#### n.- Limitaciones Operacionales.

Las maniobras de embarque/desembarque se podrán ejecutar las 24 horas, siempre que este se encuentre con condición puerto abierto y luminosidad en el muelle.

# 1) Dirección y velocidad máxima del viento para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre : Hasta 15 nudos SW o

12 nudos N.

Permanencia en sitio : Hasta 15 nudos SW o

10 nudos N.

Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Hasta 15 nudos SW o

10 nudos N.

# 2) Dirección y velocidad máxima de la corriente para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre : No mayor a 0.3 nudos.

Dirección NW.

Permanencia en sitio o terminal marítimo : No mayor a 0.3 nudos.

Dirección NW.

Ejecución de faenas de carga y/o descarga : No mayor a 0.3 nudos.

Dirección NW.

# 3) Dirección y altura máxima de la ola para las siguientes Maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre : 1,0 metro. Permanencia en sitio o terminal marítimo : 1,0 metro. Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 0,5 metro.

### 4) UKC (Under Keel Cleareance o Claro bajo la quilla):

Deberá mantener siempre un mínimo de 0,40 metros de UKC.

#### 5) Visibilidad: 100 metros.

C.P. HUASCO ORD. N° 12.600/ 32 / VRS.

FECHA: 08 de julio de 2020.

#### ñ.- Servicios de apoyo a las Maniobras.

1) Carta Náutica: Carta SHOA Nº 3122.

2) Uso de Prácticos: No corresponde.

3) Uso de Remolcadores: No corresponde.

#### o.- Situaciones Especiales.

#### 1) Acciones ante Anuncio de Mal Tiempo:

El Patrón de la nave adoptará las medidas de seguridad necesarias ante la aproximación de un frente, debiendo varar la nave, con el objeto de evitar daños y/o pérdidas de vidas humanas y materiales producto del frente marítimo que afectaría a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Huasco.

#### 2) Acciones ante Condición de Tiempo Variable:

Se establecerá esta condición cuando la información meteorológica indique que se producirán condiciones de viento de cualquier componente de 15 hasta 25 nudos, quedando suspendido el zarpe de las embarcaciones menores dentro y fuera de la bahía.

Administrar las medidas tendientes a evitar lesiones a las personas y daños materiales a las personas.

#### 3) Acciones ante Condición de Mal Tiempo:

Se establecerá esta condición de Mal Tiempo cuando las condiciones de viento sean superiores a 25 nudos hasta los 35 nudos o mar marejada en bahías. En esta condición se mantienen las medidas adoptadas en condición de tiempo variable, se suspenden las faenas de carga y descarga y permanencia en el muelle.

Los botes de pesca ya deben haber sido varados.

#### 4) Acciones ante Condición de Temporal:

Con aviso de mal tiempo y las condiciones de viento sean superiores a 35 nudos, mar marejada en bahía, las naves deberán reforzar sus fondeos para evitar el corte de estos. Se mantendrán las medidas dispuestas en condición de Mal Tiempo.

#### 5) Acciones ante Anuncio de Marejadas:

Debido a que la caleta de Chañaral de Aceituno es abierta a vientos del SW, quedan suspendidos los zarpes con marejadas.

#### p.- Otras Informaciones.

Informe de Operación para naves menores, se encuentra en trámites de presentación por parte de la DROP Región de Atacama, una vez finalice los trabajos de reposición de infraestructura portuaria, lo que fue informado por Oficio DROP Atacama N° 178, de fecha 27 de abril de 2020.

C.P. HUASCO ORD. N° 12.600/ 32 / VRS. FECHA: 08 de julio de 2020.

q.- Contactos.

# Capitanía de Puerto de Huasco.

Dirección: Calle Conchería Nº 104, Huasco.

Fono : +56 51 2531011. E-mail : cphuasco@dgtm.cl

Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Atacama.

Dirección : Calle Rancagua Nº 499, 3º Piso, Copiapó.

Fono : +56 51 2522248.

E-mail: <u>luis.verdugo@mop.gov.cl</u>.

#### r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.

- Se prohíbe arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y puertos, ríos y lagos.
- 2) Conforme a lo establecido en los artículos Nº 89 y 90 del D.L. Nº 2.222, la seguridad de la nave y su operación es de responsabilidad del Capitán, debiendo velar este por su cumplimiento durante la operación en el muelle.
- 3) Todo accidente que se produzca en el muelle menor durante las maniobras de atraque, estadía o desatraque de las naves será informado de inmediato a la Autoridad Marítima Local, indicando los accidentados y un detalle completo de lo ocurrido.
- 2.- ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

LORENZO PANES RAMÍREZ CAPITÁN DE CORBETA OM LT CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- DROP, REGIÓN DE ATACAMA.
- 2.- SIND. PESCADORES CHAÑARAL DE ACEITUNO.
- 3.- D.S.O.M.
- 4.- D.I.M.Y.M.A.A.
- 4.- GM. CALDERA.
- 6.- ARCHIVO.